

8ul-01588

SENADO DE LA REPÚBLICA	
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA	
FECHA	11/5/2016 12:24 PM
RECIBIDO POR <i>Rosendo Sandoval</i>	

Resolución mediante la cual se solicita al presidente de la República instruir al director ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS), doctor Julio Landrón, la instalación y puesta en funcionamiento de unidades especializadas de quemados en las distintas regiones del país, con el propósito de fortalecer la capacidad de respuesta hospitalaria y garantizar atención oportuna a pacientes con quemaduras.

Considerando primero: Que la Constitución de la República Dominicana, en su artículo 61, establece que el Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran;

Considerando segundo: Que la salud se configura como un derecho fundamental de carácter esencial, cuya garantía constituye una obligación ineludible del Estado, el cual debe asegurar la prestación de servicios sanitarios especializados, permanentes y de acceso efectivo, especialmente en contextos de emergencia médica;

Considerando tercero: Que, en ese sentido, las quemaduras constituyen emergencias médicas de elevada complejidad que demandan intervención inmediata, manejo clínico especializado, infraestructura hospitalaria idónea, unidades de cuidados intensivos y personal debidamente capacitado, con el propósito de disminuir las complicaciones, prevenir secuelas permanentes y reducir los índices de mortalidad asociados a este tipo de lesiones;

Considerando cuarto: Que en la República Dominicana solo opera una unidad especializada para la atención de pacientes adultos con quemaduras graves, denominada unidad Pearl F. Ort, ubicada en la Ciudad Sanitaria Doctor Luis Eduardo Aybar, en el Distrito Nacional, lo que evidencia una limitada capacidad de respuesta nacional ante este tipo de emergencias médicas de alta complejidad, generando la necesidad de trasladar pacientes desde distintas regiones del país hacia la capital, con el consecuente incremento de riesgos clínicos, congestión hospitalaria y desigualdad en el acceso oportuno a servicios de salud especializados;

Considerando quinto: Que la concentración de servicios especializados en el Distrito Nacional genera una carga excesiva sobre los centros de referencia nacional, limita la capacidad de respuesta del sistema sanitario y afecta la eficiencia en la atención de emergencias en el territorio nacional;

Considerando sexto: Que la creación de unidades regionales especializadas en el tratamiento de pacientes quemados en las distintas regiones del país permitiría descentralizar la atención médica, optimizar la respuesta ante emergencias y garantizar un acceso más equitativo a los servicios de salud especializados;

Considerando séptimo: Que la ausencia de infraestructura especializada en materia de quemaduras en diversas demarcaciones del país obliga al traslado de pacientes hacia centros ubicados en la capital, lo que incrementa el riesgo clínico, retrasa la atención oportuna y puede agravar el estado de salud de los afectados;

Considerando octavo: Que es atribución del Senado de la República, en el ejercicio de sus funciones de representación y fiscalización, impulsar y respaldar iniciativas orientadas al fortalecimiento del sistema nacional de salud y a la disminución de las desigualdades territoriales en el acceso a servicios médicos especializados.

Vista: La Constitución de la República Dominicana;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

Resuelve:

Primero: Solicitar al director ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS), Julio Landrón, la instalación y puesta en funcionamiento de unidades especializadas de atención a pacientes con quemaduras en las regiones Sur, Norte (Cibao) y Este del país, con el propósito de fortalecer la capacidad de respuesta del sistema hospitalario, garantizar atención oportuna y especializada, y descongestionar los centros de referencia nacional.

Segundo: Solicitar al Servicio Nacional de Salud (SNS) la realización de un levantamiento técnico nacional que identifique las necesidades de infraestructura, equipamiento, recursos humanos y financiamiento requeridos para la implementación progresiva de dichas unidades especializadas.


Eduard A. Espiritusanto Castillo
Senador de la República
Provincia La Romana

